

Gobierno Municipal 2015 - 2018

PDE-000837-16
Oficio No. 2981/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

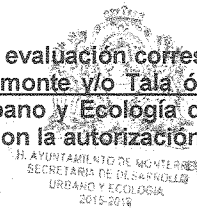
AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE CENTELLA S/N, FRACCIONAMIENTO LA JOYA PRIVADA RESIDENCIAL. PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante esta Secretaría por el C. FERNANDO DE JESUS GARCIA MANCILLAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DINGA DESARROLLADORA INMOBILIARIA GARCIA SA DE CV, en fecha 20-veinte de Julio del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle CENTELLA S/N, L-005, M-001 FRACCIONAMIENTO LA JOYA PRIVADA RESIDENCIAL, con número de expediente catastral 90-001-005 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, esta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

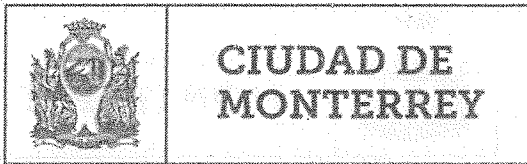
Considerando que el área total del terreno es de 456.53m²-cuatrocientos cincuenta y seis metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados, que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente plana. Donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores. Como cubierta vegetal se compone de un manchón de vegetación de disturbio, por lo que no se observa arbolado alguno con diámetros mayores a dos pulgadas. La zona se representa con una vegetación de matorral medio.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:



- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 07-siete árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



CIUDAD DE MONTERREY

PDE-000837-16
Oficio No. 2981/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
9- La recolección de basura se deberá garantizar...
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE AGOSTO DE 2016
ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JOM/AMDC/njmc
Cop. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de este Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Muñoz Morales Jesús Enrique, quien dijo ser tramitador, y se identificó con ID; siendo las 10:15 horas del día 19 del mes Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41870
FIRMA: Rosa

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Muñoz Morales Jesús Enrique
IDENTIFICACION/ 88 202 284 2922
FIRMA: [Signature]